

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio, y designan Responsable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2017-TR

Lima, 28 de abril de 2017

VISTOS: El Proveído N° 4857-2017-MTPE/4 de la Secretaría General, el Oficio N° 174-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 109-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el Informe N° 65-2017-MTPE/4/12.03 de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 534-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5, del citado Decreto Legislativo señala que, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, conforme a lo establecido por el literal d) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, le corresponde al Ministro como órgano resolutivo del Sector, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable de dicha oficina siempre que cumpla con el perfil establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde el inciso d) del numeral 4.2 del punto 4, señala que el Ministro como órgano resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como a su responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 01 de dicha Directiva: "Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)";

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 65-2017-MTPE/4/12.03, señala que los requisitos establecidos en los documentos de gestión para el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, son concordantes con el perfil profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); por lo cual, la propuesta para que el Responsable de la OPMI sea el Jefe de la Oficina

de Planeamiento e Inversiones es procedente, dado que se cumplen con las exigencias establecidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a lo opinado por la Oficina General de Recursos Humanos, según lo dispuesto por la normativa antes citada, corresponde designar a la Oficina de Planeamiento e Inversiones, como el órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y al Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones como Responsable de dicha Oficina en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visas de los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1515870-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de expropiación de inmuebles afectados por la ejecución de la obra: Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Puno - Juliaca, del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno - Juliaca, y los valores de las tasaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2017 MTC/01.02

Lima, 2 de mayo de 2017

VISTA:

La Nota de Elevación N° 145-2017-MTC/20 de fecha 03 de abril de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara

de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo – Puno–Julica, Matarani – Juliaca–Azángaro), y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1330 (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330 establece que el valor de la Tasación es fijado por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; sin embargo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones requeridas desde el 05 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2017, respecto de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, y precisa que el procedimiento de tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1330, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso, en ningún caso se considera las mejoras, cultivos o elementos existentes en el inmueble realizados con posterioridad a la fecha de inspección ocular, se considerarán los cultivos permanentes de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados y/o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye los gastos de traslado de bienes dentro del territorio nacional, como parte del daño emergente;

Que, la Ley, en su artículo 26, establece que el rechazo de la oferta de adquisición da inicio al proceso de Expropiación regulado en su Título IV, siempre que se haya emitido la Ley autoritativa de Expropiación; y en el numeral 28.1 del artículo 28, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda; c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del

sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1330, faculta al Sujeto Activo a concluir el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles respecto de los cuales se emitió la norma que aprueba el valor total de tasación o el valor de tasación, respectivamente, en cuyo caso no son aplicables las disposiciones modificatorias del Decreto Legislativo N° 1192. Siendo así, en el presente caso se deben cumplir con las modificatorias a la Ley;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante Memorándum N° 0304-2017-MTC/25 remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante, PROVIAS NACIONAL), entre otros, los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a las áreas de los inmuebles con códigos AJP-T5-IRUP-026, AJP-T5-IRUP-025 y AJP-T5-IRUP-015, afectados por la ejecución de la obra: “Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Puno–Juliaca, del Tramo 5: Matarani–Arequipa – Juliaca – Azángaro / Ilo – Moquegua – Puno–Juliaca” (en adelante, la Obra);

Que, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, mediante el Memorándum N° 2407-2017-MTC/20.15, hace suyo el Informe N° 39-2017-MTC-20.15.2/DMMA, que cuenta con la aprobación de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Concesionadas, a través de los cuales informa: i) que el presente procedimiento es uno de adecuación y cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1330 en lo que corresponde, ii) que ha identificado a los Sujetos Pasivos de la expropiación, iii) describe de manera precisa las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y las áreas totales, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iv) precisa que los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos–SUNARP, v) informa que se considera rechazada la oferta de adquisición, ya que, vencido el plazo los Sujetos Pasivos no han manifestado su aceptación al trato directo, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de las expropiaciones de las áreas de los inmuebles y los valores de las Tasaciones. Asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, los Certificados Registrales Inmobiliarios y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante el Informe N° 245-2017-MTC/20.3, concluye que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 y modificatorias, en base a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir una Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación y el Valor de las Tasaciones de las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, el Decreto Legislativo N° 1330, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de las áreas de los Bienes Inmuebles y de los Valores de las Tasaciones.

Aprobar la ejecución de la expropiación de las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Construcción de la Segunda Calzada de la Carretera Puno-Juliaca, del Tramo 5: Matarani-Arequipa - Juliaca - Azángaro / Ilo - Moquegua - Puno-Juliaca", y los valores de las Tasaciones de los mismos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, los montos de los valores de las Tasaciones a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas de los Bienes Inmuebles a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, a efectos de inscribir las áreas expropiadas de los bienes inmuebles afectados a favor del beneficiario. Disponer que el Registrador proceda al

levantamiento de toda carga o gravamen que contengan las Partidas Registrales de los predios afectados.

Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas de los Bienes Inmuebles a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario las áreas expropiadas de los inmuebles afectados, bajo responsabilidad y sanción de destitución; según lo previsto en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas expropiadas de los bienes inmuebles afectados, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse los inmuebles desocupados, o treinta (30) días hábiles de estar ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación; según lo previsto en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 de la citada Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXOS

VALORES DE LAS TASACIONES DE LAS AREAS DE LOS TRES (03) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA PUNO-JULIACA, DEL TRAMO 5: MATARANI - AREQUIPA - JULIACA - AZÁNGARO / ILO - MOQUEGUA - PUNO - JULIACA, DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO DEL SUR, PERÚ - BRASIL"

N°	Sujeto Activo / Beneficiario	Sujeto Pasivo	Identificación del inmueble					Valor de Tasación (S/)		
1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	NEIRA PAMPA, ELOY CLAUDIO	CODIGO:AJP-T5-IRUP-015	Área afectada: 68.00 m ²		Tipo de afectación: Afectación parcial del terreno		1,306.96		
			Linderos y medidas perimétricas del área afectada: COLINDANTES DEL ÁREA AFECTADA • Por el norte: Colinda con camino carrozable, con 14.01 ml. • Por el Sur: Colinda con área remanente de U.C 156385, con 15.36 ml. • Por el Este: Colinda con predio de U.C 156386, con 7.80 ml. • Por el Oeste: Colinda con predio de U.C 156197, con 2.74 ml.	Coordenadas UTM del área afectada						
				Vértice	Lado	Distancia (m)	WGS 84			
							Este(X)		Norte(Y)	
				A	A-B	14.01	381464.2890		8278780.3780	
				B	B-C	7.80	381477.8591		8278783.8480	
				C	C-D	0.46	381480.3608		8278776.4646	
				D	D-E	4.58	381479.9183		8278776.5821	
				E	E-F	4.58	381475.4079		8278777.3849	
				F	F-G	4.58	381470.8463		8278777.8092	
G	G-H	1.16	381466.2653	8278777.8520						
H	H-A	2.74	381465.1103	8278777.7663						
Partida Electrónica N° 11188950 de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.										
Certificado de Búsqueda Catastral: Emitido con fecha 17.08.2016 (Informe Técnico N° 3273-2016-ZR N° XIII/UREG-ORJ-R) expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral Juliaca, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.										

N°	Sujeto Activo / Beneficiario	Sujeto Pasivo	Identificación del inmueble					Valor de Tasación (S/)	
			CODIGO:AJP-T5-IRUP-025	Área afectada: 665.00 m ²	Tipo de afectación: Afectación parcial del terreno				
2	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	QUISPE PAMPA, EDWIN	Linderos y medidas perimétricas del área afectada: COLINDANTES DEL ÁREA AFECTADA • Por el norte: Colinda con predio de U.C 156390, con 24.46 ml. • Por el Sur: Colinda con predio de U.C 156392, con 30.34 ml. • Por el Este: Colinda con camino carrozable a Juliaca, con 24.86 ml. • Por el Oeste: Colinda con área remanente de la U.C : 156391, con 24.08 ml.	Coordenadas UTM del área afectada					12,781.30
				WGS 84					
				Vértice	Lado	Distancia (m)	Este(X)	Norte(Y)	
				A	A-B	24.46	381520.8463	8278725.8111	
				B	B-C	24.86	381544.5079	8278731.9911	
				C	C-D	30.34	381554.2570	8278709.1240	
				D	D-E	1.95	381524.7551	8278702.0425	
				E	E-F	10.00	381524.4119	8278703.9620	
				F	F-G	10.00	381522.8049	8278713.8366	
				G	G-H	1.85	381521.2054	8278723.7129	
				H	H-A	0.28	381520.9049	8278725.5394	
				Partida Electrónica N° 11188956 de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna.					
Certificado de Búsqueda Catastral: Emitido con fecha 18.08.2016 (Informe Técnico N° 3373-2016-ZR N° XIII/ UREG-ORJ-R) expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral Juliaca, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.									

N°	Sujeto Activo / Beneficiario	Sujeto Pasivo	Identificación del inmueble					Valor de Tasación (S/)	
			CODIGO:AJP-T5-IRUP-026	Área afectada: 1,314.00 m ²	Tipo de afectación: Afectación parcial del terreno				
3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	NEYRA PAMPA, ROSENDO PLACIDO	Linderos y medidas perimétricas del área afectada: COLINDANTES DEL ÁREA AFECTADA • Por el norte: Colinda con predio de U.C 156391, con 30.34 ml. • Por el Sur: Colinda con predio de U.C 156197, con 50.15 ml. • Por el Este: Colinda con camino carrozable a Juliaca, con 54.49 ml. • Por el Oeste: Colinda con área remanente de la U.C : 156392, con 28.05 ml.	Coordenadas UTM del área afectada directa					25,255.08
				WGS 84					
				Vértice	Lado	Distancia (m)	Este(X)	Norte(Y)	
				A	A-B	30.34	381524.7551	8278702.0425	
				B	B-C	5.78	381554.2570	8278709.1240	
				C	C-D	12.42	381555.5291	8278703.4889	
				D	D-E	19.25	381560.3259	8278692.0300	
				E	E-F	5.70	381568.5060	8278674.6091	
				F	F-G	5.05	381570.6431	8278669.3260	
				G	G-H	3.91	381574.6158	8278666.2141	
				H	H-I	12.42	381575.4405	8278662.3891	
				I	I-J	6.84	381563.3199	8278665.1038	
				J	J-K	26.70	381556.7487	8278666.9887	
				K	K-L	0.44	381531.0640	8278674.2837	
				L	L-M	10.00	381530.9741	8278674.7135	
				M	M-N	10.00	381528.5656	8278684.4153	
				N	N-A	8.05	381526.1715	8278694.1202	
				Partida Electrónica N° 11188957 de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna.			Coordenadas UTM del área afectada indirecta		
				WGS 84					
				Vértice	Lado	Distancia (m)	Este(X)	Norte(Y)	
				A	A-B	6.29	381574.6158	8278666.2141	
				B	B-C	2.52	381579.5641	8278662.3378	
C	C-D	1.67	381577.0668	8278662.0249					
D	D-A	3.91	381575.4405	8278662.3891					
Certificado de Búsqueda Catastral: Emitido con fecha 18.08.2016 (Informe Técnico N° 3375-2016-ZR N° XIII/UREG-ORJ-R) expedido por la Oficina de Catastro de la Oficina Registral Juliaca de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna.									